



**ANEXO II**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego, fijar las bases que han de regular el concurso para contratar, con un Servicio de Prevención Ajeno, las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Bargas.

**2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-**

La ejecución de las especialidades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto de todos los puestos de trabajo, existentes en el Ayuntamiento de Bargas, y de todo el personal asignado a los mismos, cuya relación y número de trabajadores aproximado, en cada uno de ellos, figura en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 1 de fecha 1 de enero de 2017.

El adjudicatario se obliga a admitir, para la aplicación de las actividades preventivas, a los trabajadores que incrementen la plantilla del Ayuntamiento, ocupando puestos de trabajo ya existentes u otros de nueva creación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación y a partir de la incorporación de los mismos, sin que ello suponga variación en el precio del contrato, así como al personal incorporado con ocasión de la aprobación de Planes de Empleo.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto a la totalidad de los lugares en los que el personal municipal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tienen atribuidas. Como lugares de trabajo del personal municipal se incluyen los relacionados en el subanexo I de los presentes pliegos, así como la vía pública y todos aquellos lugares a los que deben acceder para la realización de su trabajo.

**3.- PLAZO DE DURACION CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, contados desde la formalización del contrato, prorrogable por un máximo de dos períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las dos partes antes de que finalice el plazo principal y/o la primera prórroga anual.

**4.-REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.**

Las empresas licitadoras deberán contar con la acreditación en vigor, extendida por la Administración Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario se refiere, como servicio de prevención ajeno en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y demás normativa concordante. La acreditación referida deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y deberá justificarse documentalente mediante las certificaciones emitidas por la autoridad competente. El Servicio de Prevención Ajeno, durante toda la vigencia del contrato, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

## 5. EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario realizará todas las actividades preventivas de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario actuará coordinadamente con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en aras de una actuación integral de la prevención contra los riesgos laborales.

El Servicio de Prevención Ajeno designará un interlocutor único, como responsable de la relación con el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, para el seguimiento de la ejecución del contrato y cualquier incidencia que pueda surgir en la relación con el mismo.

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento controlará en todo momento la forma de prestación de las diferentes actividades preventivas en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario, antes de finalizar el primer mes a contar desde la fecha de la firma del contrato, planificará y programará las actividades preventivas necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Para el siguiente año de contrato y de los periodos de prórroga, en su caso, se llevará a cabo en el primer mes de cada año de contrato.

Los técnicos del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Bargas podrán acompañar, si lo consideran conveniente, al personal del Servicio de Prevención Ajeno durante la ejecución de los trabajos de campo. A la vista del resultado de los controles realizados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, se determinarán las correcciones y modificaciones que se estimen oportunas en la organización y realización de las actividades preventivas. Las decisiones del Servicio de Prevención del Ayuntamiento serán comunicadas por escrito al Servicio de Prevención Ajeno y serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que oportunamente se fije por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

El Servicio de Prevención Ajeno elaborará los informes que le sean solicitados por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en relación con el objeto del contrato. El servicio de prevención adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Ayuntamiento de Bargas. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

El personal técnico y sanitario del Servicio de Prevención Ajeno asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Bargas cuando sean convocados, informando y asesorando a dicho órgano de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, asistirá a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, a las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. El SPA adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato, en consonancia con el art. 18 del Real Decreto 39/1997 modificado por el Real Decreto 337/2010, en función de las siguientes circunstancias: tamaño del Ayuntamiento (número de trabajadores y departamentos), clases de riesgos existentes, distribución de los riesgos y multiplicidad de centros de trabajo.,

### 5.1. Medicina en el trabajo.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





- La contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo incluye el desempeño de las funciones señaladas en el artículo 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. La actividad sanitaria abarcará:
- Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- Participación en el Plan de prevención, la Evaluación de riesgos laborales y la Formación e Información de los trabajadores.
- Análisis de los riesgos para la salud en función de los puestos de trabajo. Especialmente se estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles, proponiendo las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.
- Visita a los centros y puestos de trabajo cuando sea necesario. Se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia de más de 30 días de baja por enfermedad, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas, o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Una evaluación de la salud de trabajadores menores.
- Una evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición.
- Aquellos reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el ayuntamiento, o cuando esté establecido en una disposición legal.
- La formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.
- Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Estudios epidemiológicos que resulten necesarios.
- Elaboración y organización de la documentación médica.
- Realización de la Memoria Anual de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Campañas de formación y educación (prevención y promoción de la salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos, de la planificación o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.
- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias en función de los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores.
- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, cuando sea convocado.
- Analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal del ayuntamiento con criterios epidemiológicos, preventivos y de causalidad, desglosado por servicios municipales e indicando los datos más significativos.
- Proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.

5.1.1.- Voluntariedad y Confidencialidad.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014</a>





reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Bargas, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador. No obstante el anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el servicio de Prevención Ajeno en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva. El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el Servicio de Prevención Ajeno con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

5.1.2.- Reconocimientos médicos.

La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y en proporción al riesgo al que estén expuestos, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de su salud.

La empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos establecidos por las autoridades sanitarias y otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos el personal del Ayuntamiento. Los exámenes de salud se deberán realizar en un local sanitario autorizado para realizar la vigilancia de la salud, debiendo radicar tal local, en el municipio de Toledo, así mismo, acreditará disponer de todos los equipos de medición, análisis, instrumentos y materiales necesarios. Certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

Los reconocimientos iniciales a la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos para la salud, así como los motivados por la reincorporación después de una baja de más de 30 días por enfermedad y cualesquiera que se estimen necesarios para verificar el estado de salud del personal del Ayuntamiento, se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria, bien en el municipio de Bargas, o en el municipio de Toledo, previa petición de cita por parte del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

El tiempo transcurrido entre la petición de cita y la realización del reconocimiento solicitado no podrá ser superior a 48 horas. En los reconocimientos se realizarán, como mínimo, las pruebas médicas de carácter general que a continuación se indican, complementadas con los parámetros y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para los riesgos a los que están expuestos el personal del Ayuntamiento.

El contenido mínimo, de las pruebas médicas a realizar al personal del Ayuntamiento son:

- 1.- Historia Clínica: datos personales, antecedentes personales y familiares de interés.
- 2.- Historia Laboral: puesto de trabajo actual, riesgos inherentes al puesto.
- 3.- Exploración General: -Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor. -Datos biométricos: peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial. - Exploraciones complementarias: control visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
- 4.- Analíticas según la actividad que desarrolla el trabajador y protocolos médicos aplicables en cada caso.

5.1.3.- Información sobre los resultados de los exámenes de salud.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014</a>





Una vez realizado el reconocimiento, la empresa adjudicataria deberá comunicar los resultados al trabajador y al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento. Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. El Ayuntamiento de Bargas, a través de su Servicio de Prevención Propio, será informado de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

**A.- Informes personales para el trabajador.**

Cada informe médico confidencial e individual, con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos, será comunicado y/o entregado directamente por el SPA adjudicatario en tiempo y forma (correo ordinario, Internet, etc.) a los trabajadores afectados. El plazo de entrega máximo de los resultados será de 15 días a partir de la fecha del reconocimiento. Si el trabajador optase por recibir su informe médico en papel, el SPA adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean entregados a los interesados/as. Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo. El SPA adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación. El SPA adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

**B.- Certificados de aptitud para el Ayuntamiento.**

El SPA adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Bargas, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo. El plazo de entrega máximo del certificado de aptitud será de 15 días a partir de la fecha del reconocimiento. Cuando el trabajador presente limitaciones para realizar sus funciones deberán ser comunicadas al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento el mismo día del reconocimiento médico, mediante fax o correo electrónico.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico del trabajo, y deberá incluir la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, etc.) y especificar el puesto de trabajo. En los informes cuyo resultado sea de APTO CON LIMITACIONES, se deberá indicar expresamente las tareas que no puedan ser desempeñadas por el trabajador o que requieran de adaptación.

No se aplicarán términos o expresiones que dificulten la interpretación de las limitaciones o de la medida preventiva que debe aplicarse para la adecuación del puesto. Cuando el Ayuntamiento lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.

**5.1.4.- Organización y medios.**

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario contará con la organización, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

**A.- Organización.**

El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato. Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





- Organizar fechas, horarios y número de trabajadores para los reconocimientos médicos, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los servicios municipales. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento, de acuerdo con la planificación que se apruebe. - Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita.
- Realizar las recomendaciones oportunas sobre vacunaciones a cada persona, y proporcionar la vacuna si el interesado lo desea voluntariamente.
- Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.
- Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a. - Emitir los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento.
- Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.
- Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

**B.- Medios Humanos.**

El adjudicatario realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento mediante personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Como mínimo y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención el adjudicatario contará con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y un A.T.S./D.U.E. de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

**C.- Medios materiales.**

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en el centro de trabajo del Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario dispondrá de un local preparado para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. El local debe reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos. El local puesto a disposición por el Servicio de Prevención Ajeno para realizar la vigilancia de la salud debe ubicarse, bien en el municipio de Bargas, bien en el municipio de Toledo. El local estará equipado con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y 10 material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

**5.1.5.- Documentación a presentar anualmente por el servicio de prevención ajeno en relación a la Medicina del Trabajo.**

- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio. - Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Análisis Epidemiológico.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





- situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- Memoria de la Actividad desarrollada, que incluirá necesariamente una valoración acerca de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Bargas, a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, en relación con las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud.

**5.2.-Higiene industrial.**

El contrato de servicio de prevención ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Higiene Industrial.

El servicio de prevención adjudicatario deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Bargas el asesoramiento y el apoyo que precise en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en medio ambiente de trabajo.

El adjudicatario, con aplicación de las técnicas preventivas de la disciplina de Higiene Industrial, deberá realizar las siguientes actividades preventivas específicas:

1º.- Realizar el análisis previo de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento. Los trabajos incluidos dentro de esta fase consistirán en:

- Visitar todos los centros municipales, lugares y puestos de trabajo para conocer la actividad, las características y las condiciones de trabajo de cada puesto de trabajo.
- Analizar la información disponible en el Ayuntamiento en relación con actividades preventivas realizadas con anterioridad (Evaluaciones Iniciales de Riesgos, Estudios de Riesgos Específicos, etc.).

2º.- Realizar la programación anual de las actividades preventivas. Fundamentándose en el análisis previo de situación, la empresa adjudicataria establecerá las necesidades del Ayuntamiento y elaborará una programación anual de actuaciones preventivas sobre la base de las necesidades detectadas.

3º.- Realizar, y/o revisar, y/o actualizar, según proceda, la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificar los riesgos relacionados con Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos) que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, realizando los informes complementarios que se consideren necesarios para poder realizar una evaluación completa, así como los muestreos y mediciones necesarios para cuantificar los agentes contaminantes y condiciones ambientales de los puestos de trabajo.
- Evaluar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados, proponiendo las medidas de prevención y protección que se estimen necesarias.

Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo.

Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.

- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

4º.- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene Industrial, que incluirá la propuesta de medidas preventivas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación y de las mediciones puntuales. Se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.

5º.- Determinar las prioridades en relación a las medidas preventivas para el control del riesgo.

6º.- Realizar mediciones higiénicas puntuales, a instancia del Ayuntamiento de Bargas, por cambio en las condiciones de trabajo. Realizar el correspondiente informe donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

7º.- Desarrollar un plan de necesidades de información y formación a los trabajadores, así como, realizar las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades estarán coordinadas con el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Bargas.

8º.- Colaborar en la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en los informes.

9º.- Realizar la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.

10º.- Visitar todos los Centros de Trabajo, analizando las condiciones de trabajo y realizando las mediciones necesarias para evaluar el cumplimiento del Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo, en relación a las condiciones ambientales y de iluminación. – Asesoramiento técnico al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

11º.- Ceder en uso los instrumentos de medidas habituales en la especialidad de higiene industrial cuando lo solicite el Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento.

12º.- Realizar la memoria anual de actividades de prevención técnica efectuadas y objeto de este contrato.

### 5.3.- Ergonomía y Psicosociología aplicada.

Asesoramiento y apoyo a la Empresa, con los servicios de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios para:

- La Evaluación de Riesgos de Ergonomía con el siguiente alcance:
  - Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía.
  - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
  - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (informes específicos de ergonomía) y medidas de prevención.
  - Desarrollo del plan de necesidades de formación e información a los trabajadores, así como la impartición a los mismos de los cursos de formación cuyas necesidades hayan sido detectadas en el mencionado plan.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.

**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001

**Url de validación** <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





• Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación de Riesgos de ergonomía que incluye:

- Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización. - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
- Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, que se incluirán en trabajos de fases posteriores, y su priorización, referentes a:

- ♣ Carga física.
- ♣ Carga mental.
- ♣ Diseño de tareas y puestos de trabajo.
- ♣ Trabajo repetitivo.

• Medidas organizativas para control de riesgos.

• La realización de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada en aquellos supuestos en los que el resultado de la evaluación inicial de dichos riesgos y su correspondiente planificación de la actividad preventiva lo recomiende o aconseje, o la Autoridad Laboral así lo requiera.

#### 5.4.- Actividades de apoyo al servicio de prevención propio al Ayuntamiento.

Además de las actividades detalladas en las cláusulas referentes a las especialidades de Higiene Industrial y de Medicina del Trabajo, el SPA adjudicatario podrá desarrollar actividades preventivas de apoyo en el resto de áreas del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Bargas, a petición de este último, y previa elaboración del correspondiente presupuesto de la actividad solicitada y aprobación expresa del mismo por parte del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento de Bargas no aceptase el presupuesto de la actividad preventiva solicitada, o la metodología propuesta para la ejecución de la misma, podrá recurrir a otro servicio de prevención ajeno para la realización de dicha actividad preventiva, sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario. Entre otras, el Ayuntamiento de Bargas podrá solicitar las siguientes actividades:

- 1) Asesoramiento para revisión y/o actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Bargas y los Procedimientos para las actividades preventivas.
- 2) Asesoramiento para la organización de los recursos preventivos propios, para el diagnóstico de la gestión de la prevención, y de la integración del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades y departamentos del Ayuntamiento de Bargas.
- 3) Asesoramiento para el cumplimiento por el Ayuntamiento de cualquier obligación establecida en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 4) Asesoramiento para la elaboración de la Memoria Anual de las actividades preventivas, y de la propuesta de Programa Anual de actividades preventivas.
- 5) Realización de evaluaciones específicas de riesgos laborales y de no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997.
- 6) Planificación, diseño y elaboración de la información preventiva, mediante fichas o manuales informativos de los riesgos laborales, medidas preventivas y normas de seguridad para los trabajadores, según los riesgos existentes en cada puesto de trabajo.
- 7) Impartir y certificar formación preventiva específica al personal del Ayuntamiento según los riesgos propios de cada puesto de trabajo, de manera presencial.
- 8) Impartir y certificar formación específica para el personal designado para las emergencias.
- 9) Impartir y certificar formación específica para otros grupos de trabajadores con funciones y responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud laboral, según las necesidades y la planificación del Ayuntamiento.
- 10) Actuar como recurso preventivo para los casos que lo solicite el Ayuntamiento.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014</a>





- 11) Coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero.
- 12) Elaboración de planes de autoprotección.
- 13) Elaboración de planes de seguridad y salud en el trabajo en obras de acuerdo con el R.D. 1627/1997.
- 14) Protocolo de Prevención y Actuación en materia de acoso laboral. Asesoramiento y apoyo en su ejecución.
- 15) Investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales.
- 16) Emisión de informes o dictámenes sobre cualquier cuestión en la materia de prevención de riesgos laborales que se le solicite por parte del Ayuntamiento.

**6. - DOCUMENTACION.**

Los informes técnicos del SPA adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

El SPA adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos 15 personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades. Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el SPA adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Bargas mediante documento escrito y copia en soporte digital.

De cada informe o documento técnico se entregarán, al menos, dos copias firmadas en papel, y en el caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias. De cada informe o documento técnico se entregará al menos una copia en formato Word (.doc) y otra en formato PDF.

El SPA adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes y historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
  
Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
<b>Código Seguro de Validación</b>	d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>





**SUBANEXO I  
LUGARES DE TRABAJO**

Casa Consistorial
Vestuarios campo Futbol, sala polivalente
Casa de cultura
Pabellón Polideportivo
Piscina municipal
Nave industrial
Escuela Infantil " Gloria Fuertes"
Centro Joven
Nave protección civil
Edificio agrupación musical
Vivero municipal
Colegio Público "Pintor Tomás Camarero"
Colegio Público " Santo Cristo de la Sala".
Centro de día

**Diligencia.-** Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 522/2017 de 11 de mayo de 2017.  
**Doy fe.-** La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
12/05/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d72d726b29f149a98729ad3eee83d5fe001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

